

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver las peticiones de redención de pena a favor del PL NILSO EDUARDO RAMÍREZ PRADO identificado con C.C. N° 13.846.264, privado de la libertad en el CPMS DE BUCARAMANGA, previo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. NILSO EDUARDO RAMÍREZ PRADO, cumple pena de 152 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, en virtud de la sentencia condenatoria proferida el 24 de octubre de 2019 por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, tras hallarlo responsable de la comisión del delito de actos sexual con menor de 14 años en concurso homogéneo y sucesivo; negándole los subrogados penales, decisión confirmada el 20 de febrero de 2020 por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de esta ciudad.

A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18390614	01/10/2021	31/12/2021	532	TRABAJO	532	33.25
18425349	01/01/2022	31/01/2022	160	TRABAJO	160	10
18738802	01/10/2022	31/12/2022	540	TRABAJO	540	33.75
TOTAL REDENCIÓN						77

Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
410-0042	10/08/2021-01/11/2021	EJEMPLAR
410-0005	02/11/2021 – 01/02/2022	EJEMPLAR
410-0043	02/08/2022 – 01/11/2022	EJEMPLAR
410-0004	02/11/2022 – 01/02/2023	EJEMPLAR



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

1.2 Las horas certificadas le representan al PL 77 días (2 meses 17 días) de redención de pena por las actividades realizadas; atendiendo que su conducta ha sido calificada como ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993.

1.3 En razón de este proceso el PL cuenta con una detención inicial de 48 meses de prisión comprendidos de 02/09/2013 a 01/09/2017 posteriormente fue dejado a disposición el 5 de febrero de 2020 por lo que a la fecha lleva privado de la libertad 37 meses 27 días, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 11 meses y 1 día el 31 de enero de 2022 y: (ii) 2 meses 22.5 días del 15 de diciembre de 2022 y (iii) 2 meses 17 días reconocidos en el presente auto, arrojan un total de 102 meses 7.5 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a favor de NILSO EDUARDO RAMÍREZ PRADO, como redención de pena 77 días (2 meses 17 días), por la actividad realizada durante la privación de su libertad

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha el sentenciado NILSO EDUARDO RAMÍREZ PRADO ha cumplido una penalidad efectiva 102 meses 7.5 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez